

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República, respecto al manejo de las finanzas públicas dispone: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al Fomento en Cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, “(...) de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto al uso del fondo lo siguiente: “El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, creó el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)”;

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece: “De la aprobación de los planes operativos de fomento. - El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule,

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total, a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”;*

Que, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, la Disposición General Primera del referido instrumento legal, manda que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”;*

Que, del referido cuerpo legal el artículo 15 establece lo siguiente: *“(…) De los rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.- Se consideran rubros operativos de gestión, además de aquellos establecidos en el artículo 86 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, los siguientes: 1. Pagos a jurados o técnicos especializados para el diseño de bases técnicas y la evaluación de postulantes. 2. Adquisición o mantenimiento de plataformas tecnológicas y suscripciones a servicios tecnológicos y proveedores de información. 3. Logística y material de soporte para procesos en territorio, relacionados con la ejecución de concursos públicos, y el seguimiento a los procesos o proyectos seleccionados. 4. Servicios administrativos de la institución financiera depositaria del Fondo de Fomento. 5. Difusión en medios de comunicación y redes sociales de las convocatorias y sus resultados. Se podrá contemplar hasta un máximo del 10% del presupuesto asignado al POF para cubrir rubros operativos que demande la ejecución anual de las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

correspondientes líneas de financiamiento. Para la contratación de los rubros operativos de gestión, las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento deberán implementar mecanismos normados que aseguren transparencia, oportunidad y concurrencia de ofertas. Para la transferencia o desembolsos de estos recursos bastará la emisión de la orden de pago que emitan las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento.”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime en su artículo 1 aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF), con un presupuesto total de \$2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió expedir el “*Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: “(...) **APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.);**

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0035-R, de 05 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “**INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN**”, el cual de conformidad con el artículo 1, tiene por objeto regular el “(...) uso y gestión del gasto operativo del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, así como el procedimiento de selección del beneficiario/a o prestador/a de servicios, de conformidad con la normativa que le rige al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

Que, de conformidad con la norma expresa antes referida, el artículo 2, contempla lo siguiente: “(...) **Principios generales. - Para el cumplimiento de sus objetivos, el procedimiento para la ejecución del rubro de gasto operativo, se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, y transparencia de la administración pública.**”;

Que, el cuerpo legal citado, señala en el artículo 5, que el gasto del rubro de gasto operativo es aquel que “(...) **Comprende hasta el 10% de los recursos del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación, destinados para cubrir las actividades y necesidades de gestión operativa, de las diferentes líneas de financiamiento del IFCI, y que están aprobadas dentro del Plan Operativo de Fomento (POF);**

Que, al tenor del artículo 6, estipula que dicho rubro esencialmente se considera para: “(...) **I. Honorarios para pago de jurados: contempla la coordinación, logística, capacitación y pago por los servicios prestados a miembros del jurado.**”;

Que, el numeral 5, del artículo 16, del texto legal citado señala sobre el procedimiento de Convocatoria de Concurso Público de Gasto operativo, y que entre sus etapas señala lo siguiente: “(...) **5. Posterior se conformará una Comisión de Revisión quienes serán los responsables del proceso de revisión, calificación y selección de la mejor propuesta, con lista de prelación conforme a lo establecido en Proyecto de Gasto**

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

Operativo.;

Que, el artículo 24 *ut supra*, estipula sobre la revisión, calificación y selección lo siguiente: “(...) *Para el desarrollo de esta etapa y de acuerdo a los criterios establecidos en el proyecto de gasto operativo, la Comisión Técnica revisará las manifestaciones de interés; procederá a seleccionar a los invitados, posteriormente calificará, las propuestas/ofertas y emitirá un informe al respecto con la lista de prelación.*”;

Que, el artículo 26 de la norma referida, establece lo siguiente: “(...) *Resolución Declaratoria de Propuesta Ganadora. – Contando con el informe de selección emitido por la Comisión Técnica, esta solicitará a la Dirección Ejecutiva la aprobación del mismo y a su vez se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio. El/la director/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la Resolución con la que se declarará la o las ofertas seleccionadas como ganadoras;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-005-SE, y Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2023-SE, en Quinta Sesión Extraordinaria, de 02 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió en el “*Artículo 1.- Aprobar la Reforma POF 2023, así como el cronograma de concursos públicos, de conformidad con el Informe Técnico de la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0082-R, de 26 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo expidió la reforma al “*INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN*”, modificado esencialmente el artículo 16 relacionado con el procedimiento de Convocatoria de Concurso Público de Gasto operativo;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0094-R, de 17 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo resolvió lo siguiente: “(...) *Artículo 1.- Aprobar, el “Proyecto de Gasto Operativo para los Concursos Públicos POF 2023, de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual”, así como el cronograma y formatos anexos, propuestos para el desarrollo del Concurso, de conformidad con lo previsto a través del memorando Nro. IFCI-CGT-2023-1036-M, de 16 de octubre de 2023, en virtud de que cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-1081-M, de 25 de octubre de 2023, la Coordinadora General Técnica, consignó el “*Informe de Selección Concurso Público Gasto Operativo Cine y Audiovisual 2023*”, y señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: “(...) *me permito poner en su conocimiento el Informe de Selección realizado el 25 de octubre de 2023, correspondiente a los resultados del proceso de revisión y selección de ofertas para el Concurso Público de Gasto Operativo para Cine y Audiovisual 2023 realizado por la Comisión Técnica, mismo que concluye: “1.- Se ha dado cumplimiento con el proceso de concurso público para seleccionar al oferente del GASTO OPERATIVO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, de conformidad con el INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN.*”;

Que, el referido informe emitido por la Comisión Técnica concluye y recomienda lo siguiente: “(...) *CONCLUSIÓN: 1.- Se ha dado cumplimiento con el proceso de concurso público para seleccionar al oferente del GASTO OPERATIVO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, de conformidad con el INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN. 2. – Como resultado del proceso de revisión, calificación y selección de ofertas por haber cumplido con todos los requisitos solicitados por el IFCI, se establece que la oferta ganadora es la presentada por el señor*

por el valor de

3.- Al no haber más oferentes no es factible remitir una lista de prelación de ofertas. RECOMENDACIÓN: Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 26 del Instructivo para gestión de los recursos de gasto operativo del

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

fondo de fomento, de las artes, la cultura y la innovación; y, conforme al cronograma del concurso, remitir el presente informe a la máxima autoridad a fin de que emita la aprobación correspondiente, salvo su mejor criterio y mediante Resolución declare oferta ganadora la presentada por la el señor [REDACTED] Placencia con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] por un valor de [REDACTED]

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0467-M, de 26 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo, dispuso al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.";

Que, una vez cumplidas las etapas del Concurso Público para el manejo del rubro de gasto operativo, corresponde dar continuidad al proceso de selección de oferta ganadora para la asignación de los recursos económicos, de acuerdo a la normativa que reglamenta el desembolso de rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Seleccionar como oferta ganadora la presentada por: [REDACTED] con cédula de ciudadanía [REDACTED] para el manejo y ejecución del rubro de "**GASTO OPERATIVO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL**", por el monto de [REDACTED], de conformidad con la oferta económica y el informe de selección de la Comisión Técnica, en virtud de que cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 24 del Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Artículo 2.- Encargar, a la Coordinación General Técnica notifique con la presente Resolución, así como los documentos habilitantes para la suscripción del convenio para el manejo del rubro de gasto operativo, al prestador de servicios seleccionado [REDACTED] con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] al correo electrónico: [REDACTED]

Artículo 3.- Requerir, al prestador de servicios seleccionado: [REDACTED] con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] presente los documentos habilitantes solicitados por la Coordinación General Técnica para la elaboración y celebración del Convenio para el manejo del rubro del Gasto Operativo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0100-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación, cuidando aquellos datos considerados como sensibles como cédula y el correo electrónico del prestador de servicios.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0467-M

Anexos:

- informe_de_selección_cine_2023-signed-signed0158508001698356237.pdf

Copia:

Señorita
Kuyllur Saywa Escola Chachalo
Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaría de la Coordinación General Técnica

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

jp/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador